

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 226/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- GILBERTO GARCIA QUEN- ESTRADO (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 226/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. GILBERTO GARCÍA QUEN, EN CONTRA DE MULTIPROYECTOS INTELIGENTES DE PROTECCIÓN PRIVADA, S.A. DE C.V. Y EL C. JOSE ALEJANDRO VERA ESCALANTE.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el catorce de junio de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-----"

Asunto: Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha de trece de junio del dos mil veinticuatro, se emitió sentencia definitiva dentro de la presente causa laboral, así como del acta mínima de audiencia de juicio de fecha diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.- **En consecuencia, Se acuerda:**-----

PRIMERO: Con el estado procesal que guardan los autos, en los cuáles consta que, el día trece de junio del dos mil veinticuatro, se dictó sentencia en la causa laboral que se actúa, en relación con el numeral 873-J, de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado, de conformidad con el numeral 742 bis de la ley en comento, para que notifique a la parte actora el ciudadano **GILBERTO GARCÍA QUEN** y al demandado **MULTIPROYECTOS INTELIGENTES EN PROTECCIÓN PRIVADA, S.A. DE C.V.**; al **C. JOSÉ ALEJANDRO VERA ESCALANTE**, la sentencia dictada en fecha trece de junio del dos mil veinticuatro y el presente proveído, por medio de buzón electrónico.

SEGUNDO: Asimismo, en virtud de lo señalado en audiencia de juicio de fecha veintisiete de abril del dos mil veinticuatro, ante la incomparecencia del actor o persona alguna en su representación, con fundamento en el numeral 874 párrafo II y 745 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar a al C. Gilberto García Quen el acta mínima de Continuación de Audiencia de Juicio de fecha veintisiete de abril del dos mil veinticuatro, por medio de los Estrados Electrónicos.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Mercedalia Hernández May Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-

Con esta fecha (**14 de Junio del 2024**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.- ..."

En consecuencia, se notifica el acta mínima de continuación de audiencia de juicio de fecha diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 226/21-2022/JL-II.

ACTA MÍNIMA DE CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE JUICIO

Ciudad del Carmen Campeche, siendo las once horas con dos minuto del día de hoy diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, presidirá la presente audiencia y que se encuentran presentes:

- Apoderada Jurídica de la parte demandada MULTIPROYECTOS INTELIGENTES EN PROTECCIÓN PRIVADA S.A. DE C.V., y del demandado físico JOSÉ ALEJANDRO VERA ESCALANTE: Licenciada Elizabeth del Jesús Gutiérrez Narvaez.

No comparece:

- José Alejandro Vera Escalante, demandado físico.
- Gilberto García Quen, parte actora.

Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Jueza apertura la audiencia de continuación de juicio.
- La Secretaria Instructora en el uso de la voz hace constar que, se encuentran preparadas las siguientes pruebas.

DEL ACTOR.

H.- DOCUMENTALES QUE SE HACEN CONSISTIR EN:

A) DOCUMENTAL POR VÍA INFORME, oficio que se ordenó girar al IMSS, quien rindió informe bajo el oficio número 049001/410'100/CC.0159/2024 de fecha 16/febrero/2024.

DESAHOGO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA
GILBERTO GARCÍA QUEN

- ✓ 11:08:11 H.- DOCUMENTALES QUE SE HACEN CONSISTIR EN:
- ✓ A) DOCUMENTAL POR VÍA INFORME, oficio que se ordenó girar al IMSS, quien rindió informe bajo el oficio número 049001/410'100/CC.0159/2024 de fecha 16/febrero/2024. Se proyecta en pantalla.

- En el uso de la voz la Apoderada Legal de la parte demandada manifiesta que, es una prueba irrelevante ya que su representada moral no esta negando la relación de trabajo con el hoy actor, por lo que no hay otra cosa que se pueda comentar.
- La Jueza le pregunta a la compareciente si considera que, queda alguna prueba pendiente.
- La Apoderada Jurídica presente indica que no hay más pruebas que desahogar.
- La Jueza al tenor de lo anterior, solicita a la Secretaria Instructora realice la certificación correspondiente.
- La Secretaria Instructora certifica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral han sido desahogadas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, y que no existen pruebas pendientes por desahogar.
- La Jueza con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se abre la etapa de alegatos.
- La Apoderada Jurídica de las demandadas en forma de alegatos manifiesta lo siguiente:

"...Primeramente, me quiero referir en cuanto al codemandado físico el C. José Alejandro Vera Escalante, en este acto con la personalidad debidamente reconocida en autos me permito formular los alegatos a nombre de mi representado el codemandado físico José Alejandro Vera Escalante, y toda vez que, durante el presente juicio, la parte actora no demostró nunca, ni acudió a juicio, ni desahogo ninguna probanza de que existía alguna relación laboral, la cual nunca existió, es por lo que a mi representado el C. José Alejandro Vera Escalante, se le debe de absolver de toda responsabilidad en el presente juicio, esto por lo que es al codemandado físico y también me permito manifestar por lo que hace a la demandada la moral MULTIPROYECTOS INTELIGENTES EN PROTECCIÓN PRIVADA S.A. DE C.V., toda vez que durante el presente juicio el actor no demostró su dicho relatado en su escrito de demanda, así como tampoco demostró que fue contratado a través de todo lo narrado en su escrito inicial de demanda, así como nunca acudió a ninguna de los desahogos de estas audiencias, pese estar debidamente notificado, debe tomarse como un acto de rebeldía y solamente de buscar algún provecho a mi representada, por lo que solicito a este Juzgado sean tomadas en cuenta todas las manifestaciones que hizo mi representado a través de todas las probanzas, así como debe de absolver a mi representada la moral MULTIPROYECTOS INTELIGENTES EN PROTECCIÓN PRIVADA S.A. DE C.V., ya que nunca existió el falso despido del que se quejaba el hoy actor y nunca pudo demostrar y tampoco le interesó el juicio como tal, por lo que, solicito a esta autoridad libere de toda responsabilidad a mi representada la moral MULTIPROYECTOS INTELIGENTES EN PROTECCIÓN PRIVADA S.A. DE C.V., y en su oportunidad se dicte sentencia absolutoria..."

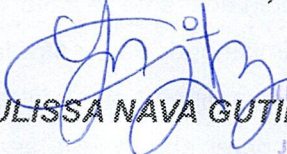
- La Jueza al tenor de lo anterior, indica que, se tiene a la parte actora por perdido su derecho a formular sus alegatos ante la falta de comparecencia a esta audiencia pese estar notificado de la misma, asimismo, declara cerrada la audiencia de juicio.
- Como hecho excepcional y en virtud del cúmulo de pruebas desahogadas en el presente asunto se le hace saber a la compareciente que la sentencia será dictada de conformidad con lo que señala el numeral 873-J segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo y hace del conocimiento que dicha sentencia le será notificada a través del buzón electrónico con el cual ya cuenta, quedando notificada la parte compareciente y a los inasistentes por los estrados de este Tribunal.

➤ La Apoderada Legal de las demandadas solicita copia de audio y video y del acta mínima. ➤ La Jueza concede lo peticionado.	
La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes	Comparecen: • Apoderada Jurídica de la parte demandada MULTIPROYECTOS INTELIGENTES EN PROTECCIÓN PRIVADA S.A. DE C.V., y del demandado físico JOSÉ ALEJANDRO VERA ESCALANTE: Licenciada Elizabeth del Jesús Gutiérrez Narvaez. No comparece: • Gilberto García Quen, parte actora. • José Alejandro Vera Escalante, demandado físico.
Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.	
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora.	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 17 de abril de 2024, siendo las once horas con veinte minutos (11:20 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2024-04-17 09.42 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta. Auxiliar de Audio y Video: T.I. Sahori del C. Montejo Acosta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste.-"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024 ASÍ COMO EL ACTA MÍNIMA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**


LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.


**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE**
NOTIFICADOR